FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	
	Consecutivo	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**	
Código BPIN No.	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	octubre de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LAUREN GUTIERREZ VALLE	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios: **X**	Otro:

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Gobernación del Departamento de La Guajira, elabora el presente documento de estudio previo, buscando la celebración de un contrato para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería, mantenimientos menores y servicios generales con suministro de insumos, equipos y elementos necesarios para el servicio a todo costo en las instalaciones y sedes de la Gobernación de La Guajira en la ciudad de Riohacha, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prestación de servicios con el fin de poder atender labores de aseo integral, labores de ornato y conservación de los diferentes oficinas y sedes de la administración Departamental, según los recursos disponibles para atender la necesidad insatisfecha en la actual administración. La Gobernación del Departamento de La Guajira, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La Gobernación de La Guajira, como entidad del orden departamental le asiste la obligación legal de garantizar las condiciones mínimas para el desarrollo diario de las actividades administrativas que realizan los funcionarios y personal adscrito a la administración departamental. Que dentro de la estructura organizacional de la Gobernación del Departamento de La Guajira, la Secretaria General, es un despacho como área de apoyo a las gestiones de la entidad, le compete atender, gestionar y facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad dentro de las cuales podemos mencionar la prestación de los servicios de

	aseo, servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la misma, el apoyo, coordinación y control sobre la gestión administrativa de la entidad. La Secretaria General Departamental, debe garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones de la administración desde las cuales ofrece sus servicios, y para ello se requiere el servicio de aseo integral, servicios generales y mantenimiento locativos menores a fin de garantizar las condiciones de limpieza de las instalaciones físicas y el servicio de café oficina en el edificio de la gobernación del Departamento, con la finalidad de apoyar el buen desempeño de las funciones de la entidad territorial de tal manera que los funcionarios puedan laborar en condiciones dignas de salubridad, higiene y de descansos activos, así como también mantener los diferentes bienes muebles en buen estado de presentación; para lo cual se hace necesario contratar el servicio de aseo y cafetería incluyendo los materiales necesarios para la prestación del servicio en las instalaciones de la Sede Administrativa de la Gobernación del Departamento de La Guajira, así como las diferentes sedes que tiene adscritas en el casco urbano de la ciudad de Riohacha. Las tareas de aseo y cafetería en las instituciones públicas y privadas, por lo general son tercerizada a través de contratos para la prestación de Servicios de Aseo Integral y servicios de Cafetería o Catering con empresas especializadas, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las organizaciones en sus funciones misionales. Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería generan ahorro en costos y en el manejo y administración de personal, eliminando los trámites de contratación, cargas impositivas y gastos administrativos en los cuales incurriría la administración al contratar directamente estos servicios por OPS. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Gobernación de La Guajira, como entidad pública, descentralizada del orden territorial, no cuentan dentro de su planta de personal con cargos para atender las necesidades de aseo, cafetería, servicios generales y jardinería, por lo que se debe acudir a la contratación de empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas. Que para efectos de llevar a cabo la adquisición de estos bienes y servicios referidos en el objeto contractual, es de exigencia legal adelantar un proceso de selección de contratista que le permita al ente contratante escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señalados en un pliego de condiciones para la satisfacción de la necesidad planteada, cumpliendo cabalmente con los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y selección objetiva.
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
Objeto Contractual:	**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**
Alcance del Objeto:	**I)** Suscribir un contrato que brinde el servicio de apoyo a la gestión institucional en la Gobernación del Departamento de La Guajira, dotando de personal requerido para los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento menores y jardinería con el suministro de equipos, insumos y elementos necesarios para desarrollar las respectivas labores en cada dependencia. Para lo cual el contratista deberá tener la capacidad de proveer este recurso humano y en casos fortuitos y de fuerza mayor, tener el reemplazo en los tiempos que se requieran para no generar traumatismos en la Administración Departamental. **II)** Buscar el fortalecimiento institucional, proyectando un ambiente salubre, de limpieza y agradable para usuarios y funcionarios en las diferentes dependencias y sedes de la Gobernación del Departamento de La Guajira en la ciudad de Riohacha.

Clasificación UNSPSC:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Producto
1	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines.
2	72102101	Servicios de verificación de presencia de aves.
3	76101502	Servicios de limpieza de baños.
4	76101503	Servicios de desinfección o desodorización.
5	76111501	Servicios de limpieza de edificios.
6	76111504	Servicios de limpieza de ventanas o persianas.
7	76111505	Servicios de limpieza de telas y muebles.
8	90101701	Administración de cafeterías al pie de obra.

Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

- **DEFINICIONES.**

  Operario de Servicios Generales: Persona competente con un nivel mínimo de escolaridad de básica primaria o sin escolaridad, pero con competencias laborales para realizar las labores de aseo, limpieza y cafetería, para brindar comodidad a los funcionarios en los sitios de trabajo del área a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

  Jardinero: Persona competente con un nivel mínimo de escolaridad de básica primaria o competencias laborales para realizar mantenimiento y conservación de las plantas y zonas verdes según sus características y condiciones ambientales, considerando las indicaciones del supervisor o empleador y las normas básicas de higiene y seguridad.

  Servicio de Mantenimiento o Mensajero: Persona competente con un nivel mínimo de escolaridad de básica primaria y experiencia en el área de servicios generales para realizar funciones de mensajería, mantenimiento locativo menores, y diferentes funciones donde se requiera apoyo general.

- **Asistencia** de cuarenta y cuatro (44) operarios (as), seis (6) días a la semana, en forma permanente y continua, incluyendo la maquinaria y equipos de trabajo, que deberán estar debidamente uniformados y capacitados sobre los cuales LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, no tendrá ningún vínculo laboral con estos.

- Los operarios deberán desarrollar las actividades con esmero, dedicación, celeridad y eficacia de forma general así:

  - ✓ Limpieza de Áreas Comunes (pasillos, escaleras, pasamanos, áreas de espera).
  - ✓ Limpieza y Desinfección de Baños.
  - ✓ Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
  - ✓ Administración de propiedades.
  - ✓ Lavado de vidrios.
  - ✓ Servicio de mantenimiento de jardines.
  - ✓ Aspirado y/o pulido de pisos y alfombras existentes en oficinas
  - ✓ Barrido de andenes frente a las calles de las vías de acceso.

SERVICIO DE ASEO:

ASEO DIARIO. (2 veces al día áreas comunes y 2 veces al día las diferentes oficinas, exceptuando los sábados)

- Barrer y trapear pisos en general (áreas comunes) dos veces al día, una en la mañana y otra por la tarde.
- Barrer, trapear, aspirar (áreas oficinas). Dos veces al día, una en la mañana y otra en las tardes.

- Barrer, trapear, sacudir auditorios, salas o recintos de los edificios que hacen parte de la administración departamental.
- Limpieza superficial de lámparas y cielo raso.
- Mantener en perfecto estado de limpieza todos los pisos, escaleras, paredes, vidrios, pasillos, halls, cesta de basura, escritorios, papeleras, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, interruptores, estantes metálicos etc y todos los muebles.
- Conservar y mantener los servicios sanitarios con barrida, lavado con detergentes líquidos, de todos los pisos, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, accesorios y espejos.
- Desocupar permanentemente las papeleras de los baños y de las oficinas.
- Realizar constantemente mantenimiento a las puertas exteriores, divisiones, guarda escobas, puertas de acceso a oficinas y entradas principales.
- Limpiar el polvo de las canastas de basuras, archivadores, escritorios, sillas, así como desempolvar exteriormente computadores, máquinas, ventanas, persianas, divisiones y bordes de paredes.
- Mantener en perfecto estado de limpieza todos los implementos y aparatos de cafetería, tales como grecas, vajillas, termos, bandejas, neveras.
- Mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones que para el servicio de cafetería se hallan dispuestas.
- Mantener en forma permanente el servicio de cafetería de acuerdo con el horario de la prestación del servicio.
- Abastecer los baños de papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos en los dispensadores de manera permanente
- Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que se eviten accidentes. (piso húmedo, transite con cuidado y precaución).
- Limpieza de bodegas, almacén general, patios, auditorio y archivos.
- Limpieza superficial de lámparas.

ASEO EN FORMA PERIÓDICA.

- Realizar aseo de paredes en general, lavado de pisos en zonas comunes, oficinas, limpieza de vidrios, acorde con la programación que para tal fin se haga con el supervisor del contrato (días sábados).
- Realizar el aseo de bodegas y zonas duras.
- Realizar el aseo general en las instalaciones de la cafetería.
- Pulir los pisos de las áreas comunes. **(BIMENSUAL).**

SERVICIO DE CAFETERIA:

- La prestación de este servicio requiere la preparación y distribución de bebidas (Tinto, agua aromática y agua), la distribución de las bebidas debería hacerse dos (2) veces en la mañana y dos (2) veces en la tarde; sin embargo, prestarán el servicio cuantas veces las dependencias lo requieran. La prestación del servicio se efectuará por el personal debidamente uniformado.
- Atender las reuniones que se presenten dentro del horario de prestación del servicio dentro de las diferentes áreas, incluyendo los operarios adicionales.
- Atender a los clientes externos de la Gobernación de La Guajira y en sus sedes adscritas en la ciudad de Riohacha con la distribución de bebidas (aromáticas o tintos o agua).
- Las demás tareas que surjan del objeto del contrato y que deban ejecutarse de acuerdo a lo requerido. A su vez la empresa a contratar debe suministrar las herramientas, elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio, durante la vigencia de la ejecución contractual.

SERVICIO DE JARDINERIA:

- Limpieza y mantenimientos de los jardines.
- Riego de las plantas de los jardines.
- Podar los arbustos y plantas
- Abonar, fumigar los arbustos y plantas.

	SUPERVISOR DEL SERVICIO A PRESTAR: Se requiere la presentación de un profesional que sea especialista en salud ocupacional, lo que acreditará con el aporte de la copia del diploma correspondiente acompañado de la Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y el certificado de vigencia de la misma emitida por la entidad competente (si aplica), quien será el responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios y capacitaciones de todo el personal contratado para prestar el servicio a la entidad contratante. Tener experiencia profesional no menor a Doce (12) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por la autoridad competente, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. Haberse desempeñado como coordinador, supervisor, analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo, en minino cuatro (4) contratos, cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios de ASEO, CAFETERÍA Y/O JARDINERÍA, QUE EQUIVALGAN A MÍNIMO EL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. **NOTA:** LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DEBERA SUMINISTRARLE AL EMPLEADOR, TODAS LAS HERRAMIENTAS DE APOYO NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE SUS OBLIGACIONES. (materiales de jardinería, de aseo y cafetería, entre otros). **PERFIL ADECUADO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:** Persona natural con establecimiento comercial o jurídica con experiencia e idoneidad suficiente que, según el Certificado de la Cámara de Comercio, esté en condiciones de prestar el servicio integral de aseo y cafetería o de servicios generales. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el jefe de la Secretaria General Departamental. La supervisión se realizará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
Obligaciones del Contratista:	Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la administración departamental. 2. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato, designado por la gobernación de La Guajira. 3. El contratista deberá asignar como mínimo un (1) supervisor quien coordinará el programa de aseo previamente definido por la administración Departamental, con periodicidad Diaria, Semanal, Quincenal y Mensual, entregando reportes semanales y mensuales respecto de la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de la Supervisión del contrato o quien este designe. 4. Desarrollar las actividades señaladas en los documentos anexos al proceso de selección del contratista. 5. El contratista deberá prestar el servicio de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento, diariamente en los horarios y frecuencias establecidos por el supervisor del contrato. 6. El contratista deberá cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato. 7. El contratista deberá cancelar al personal encargado de prestar el servicio el salario de manera mensual es decir los cinco (5) primeros días de cada mes, si así se acuerda. 8. Anexar a la factura mensual que presente a la gobernación de La Guajira, un listado del personal operario encargado de prestar el servicio, indicando el nombre, identificación, tiempo y valor del servicio, así como los elementos e insumos utilizados para la prestación del servicio. 9. Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de Ley realizados a cada trabajador.

	10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales. 11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. 12. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con la administración departamental. 13. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente como el Código Sustantivo del Trabajo, para la vinculación y relación laboral con el personal operario encargado de prestar el servicio, para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables. 14. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal operario encargado de prestar el servicio. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso. 15. Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago. 16. Garantizar que el personal operario encargado de prestar el servicio guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato. 17. Demostrar mensualmente o cuando sea requerido por la supervisión, vinculación a las entidades aseguradoras de salud. 18. Abstenerse de vincular personal menor de edad. 19. Garantizar la afiliación a la ARL del personal que utilizara en la prestación del servicio. 20. Entregar el informe estadístico del ausentismo, por causa médica, en donde se incluya los índices de frecuencia, severidad y análisis de las cinco primeras causas de ausencia, fotocopias del carné (vacunación y afiliaciones a la Administradora de Riesgos Profesionales), cada vez que el Contratante lo requiera. 21. Pagar por los daños y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio del supervisor del contrato fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del Contratante se deterioren por mal trato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería. 22. El contratista deberá vincular laboralmente al personal y deberá cancelar oportunamente los salarios, las prestaciones y los aportes al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que vincule para la prestación del servicio. 23. El contratista deberá capacitar a todos sus operarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. 24. El contratista deberá realizar al menos 1 capacitación en servicio al cliente, motivación y temas afines a sus funciones, cada cuatro (4) meses a todo su personal que labore con la administración departamental y sus sedes. 25. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. 26. El contratista deberá informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. 27. El contratista deberá presentar a la supervisión, la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si el contratista está obligado a tenerlo, en la que conste que ha dado cumplimiento estricto a las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato. Igualmente, cuando la supervisión lo solicite, deberá presentar los soportes de pago correspondientes. 28. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato. 29. El contratista suministrara e instalara señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y demás señales necesarias para evitar accidentes al público en general.

	30. Los operarios deben estar debidamente identificados, uniformados con el vestido apropiado, con carnet de identificación, deberá suministrar a sus operarios todos los elementos de seguridad industrial para transportar y manipular los elementos que así lo necesiten. 31. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la administración departamental y/o la supervisión, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato. 32. El recurso humano que se asigne para el desarrollo de los servicios de aseo, limpieza y cafetería realizará actividades de tiempo completo y de acuerdo con los horarios establecidos por la administración departamental y/o la supervisión. 33. El contratista debe mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones. 34. El contratista deberá realizar brigadas de limpieza de canaletas y mantenimiento de jardines externos e internos de todos los puntos de la administración departamental y sus sedes semanales durante la ejecución del contrato sin incurrir en ningún costo adicional. 35. Las brigadas de lavado deben ser programadas los sábados y en horarios que no afecten las actividades diarias de la administración departamental y sus distintas sedes.
Obligaciones del Departamento:	1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Contrato. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
Lugar de Ejecución:	El Contrato a suscribir se ejecutará en la Calle 1 (Av. La Marina) No. 6 – 05, Edificio Administrativo Departamental en la ciudad de Riohacha – La Guajira y sus sedes adscritas.
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El costo total del contrato se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. ($1.797.883.488) MCTE**
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	La Secretaria General de la Gobernación del Departamento de La Guajira, realizó el análisis de los requerimientos de personal, equipos mínimos exigidos para la prestación de un servicio de aseo, cafetería, mantenimientos y jardinería óptimo y eficiente; a fin de determinar las siguientes especificaciones: Las Variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo. El futuro proponente deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos (salario devengado de acuerdo al SMMLV en el año 2022, prestaciones sociales, dotaciones, equipos e insumos para la prestación del servicio con el incremento del IPC) e indirectos, incluidos las tazas y los impuestos, administración, imprevistos y utilidades. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.
Forma de Pago del Contrato	LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA, los desembolsos por la prestación del servicio de la siguiente manera, así: 1) se pagara en mensualidades vencidas, o proporcional al número

	de días de ejecución, con corte al 30 de cada mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura respectiva, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor del Contrato, previa verificación de los pagos referentes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y de las demás normas que regulan la materia. NOTA: El contratista deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
Plazo de Ejecución:	El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de HASTA LE 31 DE DICIEMBRE DE 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Modalidad De Selección	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al OBJETO o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor CUANTÍA. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los Contratos de Presentación de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **FACTOR CUANTÍA**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES. En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con la Gobernación del Departamento de La Guajira, durante la vigencia fiscal de 2021, y que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la **SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES**, que por regla general esta será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, la cual se encuentra establecida en el numeral primero (1º) del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (aplica o N/A)	
Requisitos Habilitantes	Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El Propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalué las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte del pliego de condiciones, así:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria el cual debe encontrarse vigente la renovación para el año 2022, y en cuyo objeto social se evidencie la actividad correspondiente al objeto del proceso de selección, cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente de conformidad a los estatutos que la regulen, en el cual conste que está siendo facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la presente licitación. si el proponente es (PERSONA NATURAL) con establecimiento comercial, debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2022, con antelación no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar la información de acuerdo a su condición. La anterior exigencia no le aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las PROFESIONES LIBERALES, por parte de un profesional como persona natural, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar actualmente inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar vigente, sin haber fenecido sus efectos.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos y en firme.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción está vigente.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, Para el efecto la entidad también verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna multa vigente.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- ✓ El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ✓ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ✓ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- ✓ En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a la naturaleza de dichos integrantes.

Ver Formatos.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Formato)

El proponente deberá relacionar en el correspondiente **formato**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	**0** puntos
Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 50** puntos del total de la calificación.
Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 70** puntos del total de la calificación.
Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 80** puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 90** puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 100** puntos del total de la calificación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta, teniendo como Asegurado a la Gobernación del Departamento de La Guajira, identificado con NIT. 892.115.015-1. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial; Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural y con su porcentaje de participación.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No.1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales, y el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la garantía de seriedad, que debe ser presentada por el proponente junto con su oferta, y está presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo y debe sujetarse a las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El Oferente debe acreditar su inscripción vigente o actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES. Para participar en el presente proceso de Selección, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

A. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato, la liquidación del mismo y un año más, contados desde la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES.

- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

B. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado

único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales se debe diligenciar de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada miembro.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES Y NO PRESENTAR SANCION O MULTA DE LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, NI CONFLICTO DE INTERES:

El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), mediante un escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan multas de conformidad al código de Policía, ni conflicto de intereses.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido según **Formato,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

<table>
<tr><td></td><td>CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Certificación por no sanciones de orden laboral vigentes, expedido por la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y/o regional donde se encuentre la sede principal del proponente, cuya fecha de expedición no sea superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá presentar las certificaciones de que trata este numeral, por cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>Para efectos del presente proceso se considera Hábil, los proponentes que acrediten una experiencia como minino en cuatro (4) contratos dentro de los últimos cinco (5) años, en cuyo objeto contractual se identifiquen las actividades iguales o similares a la del presente proceso de selección, estos es que todas se refieran a la prestación del servicio de aseo integral, y que por lo menos de la experiencia presentada, tres (3) incluyan las actividades de cafetería y jardinería, así como también el suministro de equipos e insumos para la prestación de los servicios descritas en el objeto contractual de la experiencia acreditada.

Adicionalmente, debe acreditarse que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia, su presupuesto es igual o superior a 1,5 veces del valor del presupuesto oficial del proceso de selección que se adelanta en la presente vigencia.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo cada uno de los contratos aportados como experiencia acreditada, deberá tener inscritos los siguientes códigos: Segmento, Familia y clases en el Registro Único de Proponentes, así:

<table>
<tr><th>CODIGOS EXIGIDOS CADA CONTRATO DE EXPERIENCIA</th><th>SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA APORTADA – VALOR</th></tr>
<tr><td>(701117) Parques, jardines y huertos.</td><td rowspan="4">>= 1,5 (P.O)</td></tr>
<tr><td>(761015) Desinfección.</td></tr>
<tr><td>(761115) Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.</td></tr>
<tr><td>(901017) Servicios de Cafetería</td></tr>
</table>
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO 7 Experiencia del Proponente, mediante la presentación de la copia contrato o copia de cualquiera de los siguientes documentos: acta de liquidación o acta de recibo final o certificación de cumplimiento de la entidad contratante

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO 7 Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni subcontratos.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente Concurso, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, tomará para la verificación de la experiencia, la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Formato de "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

Las copias de los contratos aportados, como experiencia específica, del proponente, deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO</td><td>CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El oferente debe Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según Formato y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Gobernación del Departamento de La Guajira y referir el presente proceso de selección.

Esta con el fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

RECURSO HUMANO QUE PRESTARA EL SERVICIO.

Para la ejecución del servicio, el PROPONENTE deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto estimado del proceso contractual, y todo aquel que se necesite durante la ejecución.

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>SUPERVISOR DEL SERVICIO (1).</th></tr>
<tr><td>Perfil Profesional y Responsabilidad</td><td>Se requiere la presentación de profesional que sea especialista en salud ocupacional, lo que acreditará con el aporte de la copia del diploma correspondiente acompañado de la Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y el certificado de vigencia de la misma emitida por la entidad competente (si aplica), quien será el responsable de coordinar la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de los servicios, horarios de servicios y capacitaciones.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Requerimientos	El perfil ofrecido, Debe haber sido coordinador, supervisor, analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo, por un término no inferior a tres (3) años, dentro de los cinco años (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y tener licencia vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, para la prestación de servicios de seguridad y salud en el Trabajo, emitido por la Secretaría de Salud Departamental, en las siguientes áreas: Higiene industrial, seguridad industrial, investigación de accidentes de trabajo, educación, capacitación, diseño industrial, investigación de accidentes de trabajo, educación, capacitación, diseño industrial investigación de accidentes de trabajo, educación, capacitación, diseño administrativo y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
		Dedicación Laboral	50%
		Experiencia General o Profesional	Tener experiencia profesional no menor a siete (07) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por la autoridad competente, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.
		Experiencia Especifica	Haberse desempeñado como coordinador, supervisor, analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo, en minino cuatro (4) contratos, cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios de ASEO y CAFETERÍA y/o JARDINERÍA, QUE EQUIVALGAN A MÍNIMO EL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
		CARGO	**OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA (42)**
		Perfil y Responsabilidad	Es necesario que el personal propuesto para servicios generales de aseo y cafetería presente cada uno, carta de consentimiento y disponibilidad inmediata para laborar en la ejecución del presente contrato, quien deberá adjuntar certificaciones de haber realizado cursos de capacitación o competencia laboral.
		Requerimientos	Acreditar que el personal propuesto para servicios generales de aseo y cafetería haya realizado capacitación en los siguientes cursos y /o competencia laboral con al menos el 70% del personal requerido en cada uno de estos: aseo especializado, atención y servicio al cliente, aseo o limpieza y desinfección de superficies de acuerdo con los procedimientos técnicos y la normativa vigente y elaboración de productos químicos para el procedimiento de limpieza y desinfección, las cuales deben ser certificadas por el SENA, como entidad de formación adscrita al ministerio de trabajo.
		Dedicación Laboral	100%
		Experiencia General	Nivel mínimo de escolaridad de básica primaria o sin escolaridad
		Experiencia Especifica	Haberse desempeñado en Mínimo dos (2) contratos de aseo y cafetería como operario de aseo o cafetería.
		CARGO	**OPERARIOS DE MANTENIMIENTO (1)**
		Perfil y Responsabilidad	Es necesario que presente operario de mantenimientos con carta de consentimiento y disponibilidad inmediata para laborar en la ejecución del presente contrato, quien deberá adjuntar certificaciones de haber realizado cursos de capacitación o competencia laboral.
		Requerimientos	Acreditar que el operario propuesto para mantenimientos generales haya realizado cursos de capacitación o de competencia laboral del SENA. Debe acreditar el curso de Trabajo Seguro en Alturas, según lo establecido en la Resolución 1903 del 2013, los trabajos de jardinería y mantenimientos serán según los requerimientos del supervisor del contrato, para lo cual deberá contar con la maquinaria requerida, para el desarrollo de la actividad.
		Dedicación Laboral	100%
		Experiencia General o Profesional	Nivel mínimo de escolaridad de básica primaria y experiencia en el área de servicios generales para realizar funciones de mensajería, mantenimiento locativo menores, y diferentes funciones donde se requiera apoyo general.
		Experiencia Especifica	Haberse desempeñado en Mínimo dos (2) contratos de aseo y cafetería como operario de mantenimiento.
		CARGO	**OPERARIO DE JARDINERIA (1)**
		Perfil y Responsabilidad	Es necesario que presente operario de jardinería con carta de consentimiento y disponibilidad inmediata para laborar en la ejecución del presente contrato, quien deberá adjuntar certificaciones de haber realizado cursos de capacitación o competencia laboral.
		Requerimientos	Acreditar que el operario propuesto para jardinería haya realizado cursos de capacitación o de competencia laboral del SENA. Debe acreditar el curso de Trabajo Seguro en Alturas, según lo establecido en la Resolución 1903 del 2013, los trabajos de jardinería y mantenimientos serán según los requerimientos del supervisor del contrato, para lo cual deberá contar con la maquinaria requerida, para el desarrollo de la actividad.
		Dedicación Laboral	100%

	<table><tr><td>**Experiencia General o Profesional**</td><td>Nivel mínimo de escolaridad de básica primaria o competencias laborales para realizar mantenimiento y conservación de las plantas y zonas verdes</td></tr><tr><td>**Experiencia Especifica**</td><td>Haberse desempeñado en Mínimo dos (2) contratos de aseo y cafetería como operario de jardinería.</td></tr></table> **NOTA:** Lo correspondiente al Recurso Humano mínimo requerido se debe anexar como mínimo la Hoja de vida en el formato de la función pública simplificada, copia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, experiencia específica según **formato** con soportes y carta de consentimiento y disponibilidad para laborar con el proponente según **formato**.
CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a corto plazo. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año" y así evitar que fenezca la vigencia de la inscripción. Se dará aplicación a lo consignado en el Decreto No. 1041 del 21 de junio de 2022 por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica, el cual señala: Artículo 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación." Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio

certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2· El proponente que cuente con inscripción. 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente y firme.

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L>=2,35

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) **Nivel de Endeudamiento:** Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 54% o 0,54

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

RCI >= Indeterminado

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2021 la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las sumatorias de las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y firme.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

a) **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: RP = Utilidad Operacional / Patrimonio.

RP >= 0,35

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) **Rentabilidad sobre Activo:** Se evaluará de la siguiente manera: Calculo del Indicador: RA = Utilidad Operacional / Activo Total.

RA >= 0,22

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

NOTA: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad departamental, utilizara el **método de Ponderación de los componentes de los indicadores**. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

	Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. **Requisitos para presentación de moneda extranjera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia** La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso. **FOTOCOPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2021** El oferente debe presentar la Declaración de renta del año 2021, si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, los miembros deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.
CRITERIO DE COMPARABILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS	**OFERTA MÁS FAVORABLE.** La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE". Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

PT = PPO + POA + PCIS + PPD + PPIN + PEEM

Donde,

PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (**Máximo 100 puntos**)

PPO = Puntaje obtenido por el Precio de la Oferta. (Máximo **49.8 puntos**)
POA = Puntaje por Operarios Adicionales. (Máximo **19 puntos**)
PCIS = Puntaje por Compromiso de Inclusión Social del Personal. (Máximo **20 puntos**)
PPD = Puntaje por apoyo a personas con discapacidad (Máximo **1 punto**)
PPIN = Puntaje por Promoción Industria Nacional. (Máximo **10 puntos**)
PEEM= Puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2022 (**0.2 puntos**)

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

CALIFICACION DE PROPUESTAS, FACTOR PRECIO.

PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA – PPO (49.8 puntos)

De acuerdo al orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **49.8 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido de manera aleatoria según el procedimiento que a continuación se establece. Es de señalar que conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.
La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan **49.8 puntos**, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **49.8 puntos** acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica, así:

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación en la página web: http://www.banrep.gov.co/es/trm. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (50) \times (1 - (\bar{X} - Vi / \bar{X})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ (50) \times (1 - 2((|\bar{X} - Vi| / \bar{X})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
VMAX = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (50) \times (1 - (XA - Vi / XA)) & \text{para valores menores o iguales a } XA \\ (50) \times (1 - 2((|XA - Vi| / XA)) & \text{para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (50) \times (1 - (GPO - Vi\ /GPO)) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ (50) \times (1 - 2((|GPO - Vi|\ /GPO)) \text{ para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA ENTIDAD. Por consiguiente, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación y la oferta se deberá rechazar.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones y según el **Formato**.
- ✓ Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades establecidas y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- ✓ Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- ✓ Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios y totales o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta económica, según **Formato**, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

FACTOR TECNICO- CALIDAD (19 PUNTOS)

A. PUNTAJE POR OPERARIOS ADICIONALES OFRECIDOS – POA (19 PUNTOS)

Se exige un personal mínimo de operarios, cuyas calidades deben ser iguales o mejores a las requeridas como habilitantes. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Gobernación del Departamento de La Guajira, el mayor número de operarios adicionales para cubrir eventos, conferencias, ruedas de prensa o encuentros que deba presidir el mandatario departamental, se asignarán a las propuestas hábiles, DIECINUEVE (19) PUNTOS, a los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:

NUMERO TOTAL DE OPERARIOS ADICIONALES	PUNTAJE
TRES	19
DOS	10
UNO	5
SIN OFRECIMIENTO	0

NOTA; Los operarios adicionales ofrecidos deberán cumplir con las mismas características y condiciones exigidas en el ítem de ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS del pliego de condiciones. Para efectos de la asignación del puntaje, el representante legal del proponente deberá manifestar mediante un oficio el número de operarios adicionales que ofrecerá, cuyo costo será asumido por el proponente, sin incremento alguno en el ofrecimiento económico efectuado. Los operarios adicionales ofrecidos deberán desarrollar las actividades comunes a los demás operarios de acuerdo con las exigencias establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y de acuerdo a las instrucciones del supervisor, así mismo se debe incluir las respectivas hojas de vida.

Si el proponente no consigna la información prevista en este numeral, o establece condiciones distintas a las previstas por el Departamento, no obtendrá puntos en este criterio.

B. PUNTAJE POR COMPROMISO DE INCLUSIÓN SOCIAL – PCIS. (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Siguiendo los criterios del Banco Mundial, los principales grupos de excluidos se pueden clasificar de la siguiente manera: Desplazados, discapacitados, indigentes, desempleados crónicos, afectados por uno, dos o tres indicadores básicos bajos de desarrollo humano (bajos ingresos, esperanza de vida inferior al promedio, alto analfabetismo), madres cabeza de familia, mujeres adolescentes y madres solteras, adultos mayores sin pensión, niños maltratados y abandonados, drogadictos y personas con dos o más de las anteriores características.

En concordancia con las políticas nacionales de inclusión social, se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que esté incluido como población de grupos vulnerables y/o denominados excluidos, según porcentajes relacionados en este numeral, así:

PORCENTAJE DE VINCULACIÓN POBLACIÓN EXCLUYENTE	PUNTAJE
COMPROMISO DE VINCULAR UN 70% o MAS DE LOS OPERARIOS CON ESTE CRITERIO.	20
COMPROMISO DE VINCULAR UN 50% o MAS DE LOS OPERARIOS CON ESTE CRITERIO.	10
COMPROMISO DE VINCULAR UN 30% o MAS DE LOS OPERARIOS CON ESTE CRITERIO.	6
COMPROMISO DE VINCULAR UN 10% o MAS DE LOS OPERARIOS CON ESTE CRITERIO.	3

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá incluir en su propuesta, una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, relacionando si tiene personal que cumple con estas condiciones y en qué porcentaje lo estipula en su propuesta.

En el marco del presente proceso de selección para dar puntaje el oferente deberá acreditar para el cumplimiento del ofrecimiento de vinculación de personal para dar efectividad a las acciones afirmativas, deberá allegar listado de las personas vinculadas para este fin, quienes en sus hojas de vida deberán acreditar la condición de pertenencia a dicho grupo poblacional en los siguientes términos:

POBLACION A VINCULAR	ACREDITACION DE LA CONDICION
VÍCTIMA DEL CONFLICTO	Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y reparación integral de víctimas o la Resolución que le otorga tal condición.
INDÍGENA	1. Constancia expedido por el Gobernador o autoridad tradicional del cabildo o resguardo indígena, en la que acredite que el aspirante es miembro de una comunidad y se encuentra inscrito en su censo interno, ó 2. Constancia expedida por una Asociación de autoridades tradicionales o cabildos indígenas en la que se acredita que el aspirante es miembro de una comunidad indígena asociada y se encuentra inscrito en el censo interno de la comunidad, ó 3. Certificación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior en el que se reporte que el aspirante se encuentra registrado en el censo de una comunidad reconocida.
AFRODESCENDIENTE, NEGRA, PALENQUERA O RAIZAL	Certificación como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal, o palanquera expedido por la Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras – Ministerio del Interior.
MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA	El proponente deberá certificar dichos ofrecimientos mediante documentos suscrito bajo la gravedad del juramento. Así mismo deberá incluir en la hoja de vida del personal ofrecido. - Declaración juramentada suscrita por la madre o padre cabeza de familia y autenticada en notaria. - Registro Civil de uno de los hijos.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará nuevamente la supervisión del contrato, al momento de firmar el acta de inicio y se verifique el personal propuesto para cumplir a cabo las labores.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – PPD (1 PUNTO).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7 la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7 la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PPIN. (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes, según carta adjunta en la propuesta de conformidad con el **formato**:

CONCEPTO	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 100%	10
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	8
MIXTOS 50% NACIONALES Y 50% EXTRANJEROS	5
MIXTO CON MENOS DEL 50% NACIONALES	4
BIENES Y SERVICIOS 100% EXTRANJEROS	1
NO ADJUNTA CARTA	0

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la certificación;
b. Número y fecha del tratado;
c. Objeto del Tratado;

d. vigencia del tratado,
e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES. MÁXIMO 0.2 PUNTOS.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se extenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

	4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7., la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. De acuerdo al Decreto 1860 de 2022 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 párrafo tercero y Parágrafo 1, indica que: "...Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. ..... PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal..." **ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la entidad utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, mismas señaladas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del DECRETO 1860 DE 2021.
ANALISIS DE RIESGOS	LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
	contractual y el análisis de sus particularidades para determinar [illegible] de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

   Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

   En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. El riesgo predial no se incluye dentro del documento, ya que es un riesgo operacional y es parte fundamental dentro de la operatividad del contrato, en especial en los contratos de obra. Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Dirección: Calle 1 # 6-05 ☎Linea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">c) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal: Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Así mismo deberá constituir un anexo a la garantía única que ampare:

d) Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 300 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">INTERVENTORIA O SUPERVISION</td><td>Nombre del funcionario</td><td>LAUREN GUTIERREZ VALLE</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>SECRETARIA GENERAL</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>SECRETARÍA GENERAL</td></tr>
<tr><td>NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTIA</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td colspan="2">En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th rowspan="2">ACUERDO COMERCIAL (NIVEL DEPARTAMENTAL)</th><th colspan="2">APLICABILIDAD</th><th rowspan="2">VALOR APLICABLE</th><th rowspan="2">PLAZO GENERAL</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>ALIANZA PACIFICO</td><td>X</td><td></td><td>> $818.871.000</td><td>30 días</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>X</td><td></td><td>> $818.650.000</td><td>10 Días</td></tr>
<tr><td>LOS ACUERDOS COMERCIALES CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COSTA RICA</td><td>X</td><td></td><td>> $1.481.116.000</td><td>30 días</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>ACUERDO COMERCIAL CON EL TRIÁNGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON EL SALVADOR Y GUATEMALA)</td><td>X</td><td></td><td>Desde la menor cuantía de la entidad</td><td>No hay plazo</td></tr><tr><td>ESTADOS AELC</td><td>X</td><td></td><td>> $818.600.000</td><td>10 Días</td></tr><tr><td>UNION EUROPEA</td><td>X</td><td></td><td>> $818.660.000</td><td>30 Días</td></tr><tr><td>DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.</td><td>X</td><td></td><td>> 0</td><td>No hay plazo</td></tr></table> De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección **SI** está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, donde se establece el tope hasta de $380.778.000, para la aplicabilidad de esta excepción y los valores aplicables a los acuerdos comerciales. Colombia brinda importantes oportunidades de negocio a los productos peruanos porque tenemos un idioma común, cercanía geográfica y cultural. Además, entre los países de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) existe libre comercio de servicios, salvo en los sectores de servicios Financieros y de Televisión Abierta Nacional.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la liquidación del presente contrato no será obligatoria.
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	
NOMBRE	**LAUREN GUTIERREZ VALLE**
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**